República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 0167

Radicación: **41551-31-05-001-2019-00110-01**

Neiva, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso ordinario laboral de FABIO CHIMBACO CALDERÓN en frente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

En aplicación de lo previsto en el artículo 15 numeral 1 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, córrase traslado por el término de cinco (5) días a los apelantes, para alegar por escrito.

Una vez cumplido dicho término, por Secretaría, **CÓRRASE** traslado de tales alegatos de conclusión a los no apelantes por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE.

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ee79436207059dbe61b630897e86dba91638cf5123b1e6b84038c69347d75126

Documento generado en 22/03/2022 03:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica